



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Circular aclaratoria con consulta - Licitación Pública de los Estacionamientos Subterráneos Disuasorios

A continuación, se detalla la consulta (y su respectiva respuesta) realizada por la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A (RE-2026-19789196-GCABA-DGCOYP), en relación a los Pliegos y Anexos de la Licitación Pública para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación comercial de determinados Estacionamientos Subterráneos Disuasorios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 1. ¿Se puede intercalar la construcción de las playas durante el plazo de la concesión, en períodos consecutivos de máximo 2 años?*
- 2. El 1% que se debe pagar de la IP se aplica al monto del canon ofertado y se paga par y passu junto al mismo que se paga a la Ciudad? Solicitamos ampliar este requisito.*

RESPUESTAS:

1. No se podrá intercalar la construcción de las playas en la forma que lo establece la consulta.
2. Según lo previsto en el Art. 88 de la Ley N° 6.246, el autor de la Iniciativa Privada, en caso de no ser adjudicado, es beneficiario de recibir en calidad de honorarios y gastos reembolsables, por parte de quien resultare adjudicatario, el uno por ciento (1%) de la oferta adjudicada. Esta percepción se hará, de acuerdo a lo establecido en el Decreto reglamentario N° 60/21 de la Ley y sus modificatorias, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a contar desde la suscripción del contrato por parte del adjudicatario.